

**DECRETO NÚMERO 117**  
(De 21 de abril de 2005)

2005 MAY -5 PM 3:08  
ga

"Por el cual se crean nuevos Departamentos en las Direcciones de Auditoría General e Ingeniería y eliminan de la Estructura Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, la Dirección de Auditoría de la Autoridad del Canal de Panamá, la Dirección de Auditoría de la Gestión Ambiental y la Dirección de Auditoría de Bienes Patrimoniales."

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que los Artículos 279 y 280 de la Constitución Política vigente establecen la estructura, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República como ente estatal independiente.

Que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 32 de 1984, el Contralor General está facultado para establecer las subdivisiones de las distintas dependencias institucionales, así como para fusionar y suprimir dichas subdivisiones.

Que mediante Decreto Número 57 de 23 de febrero de 2000 se crearon la Dirección de Auditoría de la Autoridad del Canal de Panamá, la Dirección de Auditoría de la Gestión Ambiental y la Dirección de Auditoría de Bienes Patrimoniales.

Que luego de revisión efectuada se concluye que para un mejor aprovechamiento de los recursos institucionales, se hace necesario una redistribución de las funciones que hasta ahora competen a las referidas direcciones, asignando a la Dirección de Auditoría General todos los procesos de control posterior y a la Dirección de Ingeniería lo relativo a peritajes y avalúos de bienes públicos.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase en la Dirección de Auditoría General el Departamento de Auditoría de la Autoridad del Canal de Panamá y transfírase a éste, las funciones de control posterior que corresponden a la Contraloría General de la República, sobre dicha Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Créase en la Dirección de Auditoría General el Departamento de Auditoría de Bienes Patrimoniales y transfírase a éste, las funciones de control posterior que corresponden a la Contraloría General de la República, sobre los bienes públicos nacionales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Transfírase a la Dirección de Auditoría General las funciones asignadas hasta la fecha a la Dirección de Auditoría de la Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO:** Créase en la Dirección de Ingeniería el Departamento de

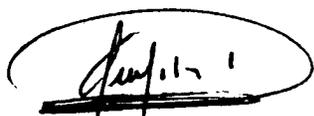
**ARTÍCULO SEXTO:** Elimínese de la Estructura Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, la Dirección de Auditoría de la Autoridad del Canal de Panamá, la Dirección de Auditoría de la Gestión Ambiental y la Dirección de Auditoría de Bienes Patrimoniales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ordénese una redistribución del personal que conforma hasta la fecha las Direcciones que se eliminan en este Decreto, de acuerdo a las necesidades del servicio, el perfil académico y el ejercicio efectivo de las funciones. La evaluación que se efectúe incluirá al personal que deba ser reubicado en otras Direcciones distintas a las que se contemplan en este Decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Este Decreto rige a partir del veintiséis de abril de dos mil cinco y deroga todas las disposiciones emitidas con anterioridad que le sean contrarias.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiún días de abril de dos mil cinco.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE L. QUIJADA V.**  
Secretario General



**DANI KUZNIECKY**  
Contralor General